

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN-NA-DRHE-04-2024
De 10 de Junio de 2024

Por la cual no se admite el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, correspondiente al proyecto **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS AMMA**, cuyo promotor es **ALIMENTOS AMMA, S.A. Y EN INGLÉS AMMA FOODS, S.A.**

El suscrito Director Regional Encargado, del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad ALIMENTOS AMMA, S.A. Y EN INGLÉS AMMA FOODS, S.A., persona jurídica, inscrita a Folio No. 155711297 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor NIELS LYKKE PEDERSEN varón, de nacionalidad danesa, con carne de residente permanente N° E-8-51878; propone llevar a cabo el proyecto denominado: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS AMMA;

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de mayo de 2024, la sociedad ALIMENTOS AMMA, S.A. Y EN INGLÉS AMMA FOODS, S.A., presentó el EsIA, Categoría I, denominado: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS AMMA, elaborado bajo la responsabilidad de MANUEL PIMENTEL y AZALIA ROBOLT, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones: IRC-032-2008 y DEIA-IRC-053-2019, respectivamente;

El proyecto consiste en la Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) para el proyecto Productos Lácteos AMMA. La PTAR utilizará el proceso de Lodos Activados con variación de aireación extendida y se ubicará subterráneamente a una profundidad de 1.5 metros, con fosas de infiltración hasta 2 metros de profundidad. El monto de inversión estimado para el proyecto asciende a \$61,525.00, desglosado en \$48,000.00 destinados al suministro de la PTAR, equipos, materiales, mano de obra e instalaciones;

Que el proyecto se desarrollara sobre el Inmueble código de ubicación 6407, Folio Real No. 30399015, ubicado en el corregimiento de Potuga, distrito de Parita, provincia de Herrera, con una superficie actual o resto libre de 1 ha 42 dm²;

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado: **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS AMMA**, se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, en los siguientes puntos:

“...

1. *El informe de evaluación de los recursos arqueológicos presentado en el punto 14.10 de la sección de anexos no es original o copia debidamente notariada y no está firmado por un profesional idóneo tal como lo establece el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.*
2. *La memoria técnica de la planta de tratamiento de agua residual y el informe del perfil estratificado del suelo presentados en el punto 14.7 y 14.8 respectivamente de la*

sección de anexos, no son originales o copias debidamente notariada tal como lo establece el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

3. *Las encuestas, entrevistas y la lista de asistencia de la reunión informativa presentadas en el punto 14.14 de la sección de anexos no son originales.”*

Que aunado a lo anterior, se debe indicar que:

“...

1. El departamento de Gestión Ambiental en atención a la verificación de consultores ambientales indica que en la Solicitud de Evaluación del EsIA solo se colocó a los consultores Manuel Pimentel y Azalia Robolt y no se incluyó a la consultora Cinthya Hernández y en lo que respecta al contenido 11.2 del personal de apoyo, no se observa las copias simples de las cedulas de cada uno en este contenido.
2. La copia del carné de residente permanente del representante legal de la sociedad promotora del proyecto presentada junto a la solicitud de evaluación, tiene información referente a una entidad bancaria, por lo que se dificulta su legibilidad.
3. El EsIA indica como promotor a ALIMENTOS AMMA, S.A., y según el certificado de persona jurídica del Registro Público de Panamá la sociedad se denomina ALIMENTOS AMMA, S.A. Y EN INGLÉS AMMA FOODS, S.A.
4. En el EsIA no se establece el punto 14.4.1
5. El EsIA no está enumerado en su totalidad tal como lo establece el numeral 3 del artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 que adiciona el Artículo 56-A al Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023.

Que a través del Informe de No Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA, con fecha del 05 de junio de 2024, la Sección de Evaluación Ambiental, ratifica y concluye en la No Admisión del EsIA en cuestión, toda vez que no cumple con los contenidos mínimos establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación (fs.15-16);

RESUELVE

ARTÍCULO 1. NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, del proyecto denominado **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS AMMA**, promovido por la sociedad **ALIMENTOS AMMA, S.A. Y EN INGLÉS AMMA FOODS, S.A.**, para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR al promotor del proyecto de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a **ALIMENTOS AMMA, S.A. Y EN INGLÉS AMMA FOODS, S.A.**, que contra la presente Resolución, podrá interponer recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 4. ORDENAR la **DEVOLUCIÓN** del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado: **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS AMMA**.

ARTÍCULO 5. ORDENAR el **ARCHIVO** del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 Marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Chitré, a los Diez (10) días, del mes de Junio del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ING. JAIME OCAÑA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Herrera





Panamá, 25 de junio de 2024

**Licenciado
JAIME OCAÑA
Dirección Regional de Herrera
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D**

Por medio de la presente, yo PETER PEDERSEN, varón, mayor de edad, residente permanente en la república de Panamá, con cédula de identidad personal E-8-56051, representante legal de la sociedad anónima ALIMENTOS AMMA, S.A., y en Inglés AMMA FOODS, S.A. registrada en (MERCANTIL) Folio N°155711297, y promotor del proyecto PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS AMMA, formalizo la notificación de la Resolución NA-DRHE-04-2024 del 10 de junio de 2024 , y autorizo retirar dicha resolución y documentos afines a AMY V. PIMENTEL HURTADO, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal 8-939-2102.

Agradeciendo de antemano la atención al trámite correspondiente,

Atentamente,

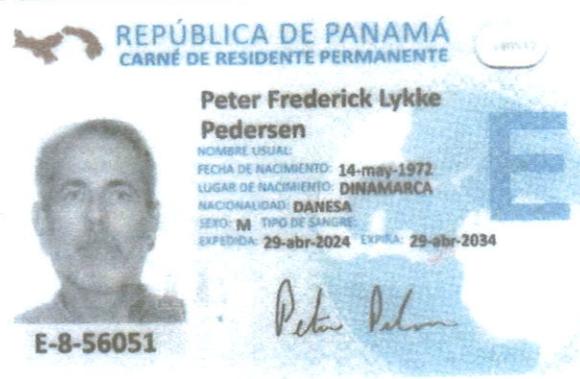
PETER PEDERSEN
Representante Legal
ALIMENTOS AMMA, S.A.



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-509-985 CERTIFICO: Que hemos colejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s)y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s). 25 JUN 2024

Panamá,
Testigos
Licedo, Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Apartado 0831-01394, Paitilla, Panama, Rep. De Panama
teléfono +507 222 2555



IDPANAE10449699<<<<<<<<<<
7205147M3404296DNK<<<<<<<<2
PEDERSEN<<PETER<<FREDERICK<LYKK



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario PÚBLICO PRIMERO del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panama

25 JUN 2024

Testigo

Testigo

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario PÚBLICO PRIMERO

(4)

